

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - SAN ANTONIO)

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2023-MDSA**

San Antonio, 17 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 003-2023-CM/MDSA celebrada el 16 de febrero del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 10-2023-MDSA/OGPP-GSMGA, de fecha 10 de enero del 2023, Informe N° 014-2023-MDSA/OGPP-GSMGA, de fecha 12 de enero del 2023, Informe N° 022-2023-OGPP-GM-MDSA, de fecha 12 de enero del 2023, Informe N° 028-2023-MDSA/GM-GSMGA, de fecha 17 de enero del 2023, Opinión legal N° 020-2023-OGAJ/MDSA, de fecha 19 de enero de 2023, Carta N° 001-2023-ODAACYGD/A/MDSA, de fecha 20 de enero del 2023, Dictamen N° 001-2023-CSMGM/CM/MDSA del 23 de enero del 2023 y Acuerdo de Concejo N° 019-2023-CM/MDSA del 17 de febrero del 2023; sobre aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - SAN ANTONIO)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.51, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, con Informe N° 10-2023-MDSA/OGPP-GSMGA del 10 de enero del 2023, el Jefe de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Arq. Job Vidal Uribe Cecenarro, solicita opinión respecto del Programa del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio; recomendando su aprobación a fin de contar con un instrumento de planificación y gestión de carácter municipal, adjuntando propuesta del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe N° 014-2023-MDSA/OGPP-GSMGA, del 12 de enero del 2023, el Jefe de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Arq. Job Vidal Uribe Cecenarro, solicita opinión respecto al Plan de Trabajo 2023 del Programa del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio; indicando que es necesario que la Municipalidad Distrital de San Antonio cuente tanto con el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, activo y vigente, así como el Plan de Trabajo Anual para la implementación del citado programa;

Que, con Informe N°022-2023-OGPP-GM-MDSA del 12 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, emite opinión respecto al "Programa Municipal EDUCCA", indicando que *"Debe aprobarse el presente programa mediante acto resolutivo con el fin de tramitar el financiamiento ante el MINAM y/o considerar dentro de un Proyecto de Inversión para la ejecución del programa por ser de suma importancia para el desarrollo local"*;

Que, conforme el Informe N°028-2023-MDSA/GM-GSMGA de fecha 17 de enero del 2023, el Jefe de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Arq. Job Vidal Uribe Cecenarro, solicita el trámite ante Concejo Municipal, indicando que *"Considerando la opinión del área usuaria como del área del planeamiento y presupuesto, se hace necesario el tramitar la aprobación del Programa Municipal EDUCCA a través de Concejo Municipal, mediante una Ordenanza Municipal"*;

Que, mediante Opinión legal N° 020-2023-OGAJ/MDSA de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, emite opinión legal sobre trámite ante Concejo Municipal de Programa Municipal EDUCCA, cuya opinión legal indica que "conforme a lo expuesto, este órgano de asesoramiento, es de Opinión Procedente para la continuación del trámite administrativo y posterior sea elevado y puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal y recomendando se derive el presente expediente a la comisión ordinaria de Concejo Municipal de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para que emitan Dictamen Correspondiente previa evaluación;

Que, con Carta N° 001-2023-ODAACYGD/A/MDSA, de fecha 20 de enero del 2023, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite el presente expediente para atención respectiva;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-CSMGM/CM/MDSA de fecha 23 de enero del 2023, la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental del Concejo Municipal, considera que la Municipalidad Distrital de San Antonio requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible Distrital, local, regional y nacional; por lo que esta Comisión Conjunta, por UNANIMIDAD, acordó recomendar: la Aprobación del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO", disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 003- 2023-CM/MDSA de fecha 16 de febrero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; con Acuerdo de Concejo N° 019-2023-CM/MDSA del 17 de febrero del 2023, el Concejo Municipal acordó: **APROBAR**, la Ordenanza Municipal del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9º, numerales 8 y artículo 40º del mismo cuerpo legal, por Unanimidad; y, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - SAN ANTONIO)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - SAN ANTONIO)**, que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal, en el marco de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, Decreto Supremo N° 017-2012-ED Política Nacional de Educación Ambiental, Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM, normativa concordante; y, Anexo que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza, por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales, como instrumento de priorización, contextualización y formalización, de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - San Antonio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas Vía Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del "Programa Municipal EDUCCA - San Antonio". Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el "Programa Municipal EDUCCA - San Antonio", así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el alcance de la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía Informe Nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Sec. Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP
5) GSMGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ALCALDE
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE